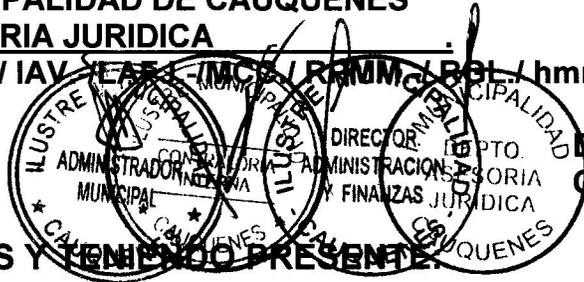


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ EAF.-/ IMC.-/ RMM.-/ RBL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 2767 /
CAUQUENES,

13 ABR 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

- El Convenio de Hermanamiento y Cooperación, celebrado con fecha 24 de Marzo de 2015.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el presente convenio tiene como objetivo principal el fortalecimiento de los valores de la democracia y la consolidación de un espíritu de integración que conlleve a la convivencia pacífica, procurando el desarrollo solidario de las administraciones llevando intercambios, proyectos de cooperación y actividades conjuntas en el área de interés común, fundamentalmente promoviendo la cultura y el turismo, brindando la información, asistencia y orientación necesaria a sus ciudadanos.

2.- El presente convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Conforme lo dispuesto en el Artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política.-

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA, PERU**", representada por su Alcalde don **MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, celebrado con fecha 24 de Marzo de 2015, con la necesidad de contribuir al mayor entendimiento y mutua comprensión entre los pueblos

2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE


ISABEL ARAMIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

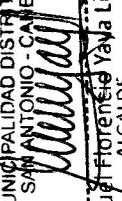
DISTRIBUCION:

- c.c. Municipalidad Distrital de San Antonio
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. SECPA
- c.c. Administración M.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. DIDECO

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DE CHILE

Conste por el presente documento, el Convenio de Hermanamiento, Cooperación y Apoyo Mutuo ente la Municipalidad Distrital de San Antonio, representada por su Alcalde el Sr. MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO identificado con DNI N° 42268126 con domicilio en Prolongación Nosiglia N°137 Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima, a quien en adelante se le denominara la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO; y la otra parte LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES representada por su Alcalde Don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, Chileno identificado con Documento de Identificado con Cédula Nacional de Identidad N° 6.127.128-7 con domicilio en Calle Antonio Varas 466 de la ciudad de Cauquenes; a quien en adelante se le denominara LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, en los términos y condiciones siguientes :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Lic. Miguel Florencio Yaya Lizano
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad de San Antonio, es el órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete Región Lima-Perú, cuyas competencias y funciones están específicamente señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo, la prestación de servicios públicos y la representación de los vecinos, de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable.

Que en atención a las funciones propias de las Municipalidades establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695, Organica constitucional de Municipalidades de Chile, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del citado cuerpo Legal, Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado convenios de colaboración relacionado con la educación y la cultura, salud pública y protección del medio ambiente; el turismo, el deporte y recreación; urbanización y la viabilidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, la prevención de riesgos y la presentación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes y aquellas que tiendan a promover actividades de interés común en el ámbito local

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo a las políticas de gestión, constituyen una prioridad de la Municipalidades, la suscripción de convenios, con el objetivo de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, ejecución de actividades, procurando el desarrollo armónico sus comunidades y el bienestar de sus habitantes.

En merito a ello, así como teniendo en cuenta los lazos históricos, políticos y culturales que unen os pueblos de Chile y de Perú, así como los vínculos de unión afecto entre sus ciudadanos, se hace necesario la suscripción de un CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN que contribuya al mayor entendimiento y mutuo comprensión entre los pueblos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objeto principal el fortalecimiento de los valores de la democracia y la consolidación de un espíritu de integración que conlleve a la convivencia pacífica, procurando el desarrollo solidario de las administraciones llevando intercambios, proyectos de cooperación y actividades conjuntas en el área de interés común, fundamentalmente promoviendo la cultura y el turismo, brindando la información, asistencia y orientación necesaria a sus ciudadanos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO CON LAS PARTES

Las partes celebrantes se comprometen mutuamente a lo siguiente:

- Intercambiar experiencias de gestión.
- Brindarse información y/o documentación necesaria.
- Absolver consultas Técnicas.
- Intercambio de experiencias en materia de cultura, turismo y programa de jóvenes.
- Organizar cursos seminarios y talleres de capacitación.
- Organizar exposiciones ferias y certámenes.
- Difundir libros, periódicos y otras publicaciones de origen y de interés municipal.
- Facilitar los contactos entre empresarios e instituciones asociados al desarrollo económico,
- Así mismo ambos gobiernos podrán ponerse de acuerdo sobre la elaboración de propuestas y actividades conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia permanente y sin término, a menos que expresen lo contrario cualquiera de las partes. Durante su vigencia ambas partes de mutuo acuerdo, como podrán modificar, precisar interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante adendas, previa comunicación por escrito de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días y con la aprobación de sus autoridades competentes

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las partes acuerdan que en un plazo no superior a treinta días informaran la composición de las comisiones respectivas que actuarán en representación de cada municipio.

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los funcionarios que ambas partes celebrantes, autorizaran en los documentos complementarios necesarios.

Establecer los plazos para la definición de agenda bilateral de acciones.

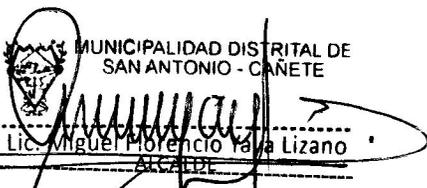
Las partes convienen en precisar que ambos podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicarse por escrito a la otra parte de tal cambio, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

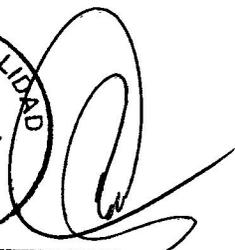
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAJETE
Lic. Miguel Platero Lizano
ALCALDE

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente Convenio no limita a las partes para gestionar convenios similares con otros organismos con propósitos semejantes, complementarios a los aquí establecidos, previa coordinación para que guarde relación de las cláusulas del presente convenio.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente Convenio, suscribiéndolo en la señal de conformidad con todos y cada una de las cláusulas del mismo, en la ciudad de Mala a los veinticuatro días del mes de Marzo del 2015.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
Lic. Miguel Florencio Yaya Lizano
ALCALDE
Miguel Florencio Yaya Lizano
Alcalde Distrital de San Antonio


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CAUQUENES
Juan Carlos Muñoz Rojas
Alcalde I. Municipalidad de Cauquenes

Marzo 24 de 2015

Las Partes Firman en:

Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima Perú.

Comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, Región del Maule Chile.